



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

RESOLUCION No. 0205

(04 MAY 2007)

"Por la cual se modifican los artículo 2º y 3º de la Resolución No. 0547 de septiembre 21 de 2004 que regula el Comité Ambiental Minero-Energético de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 255 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 0508 de septiembre 03 de 2004, se estableció el Comité Ambiental Minero de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME - ,

Que, mediante Resolución No. 0547 de septiembre 21 de 2004 se procedió a aclarar y adicionar parcialmente el contenido de la Resolución No. 0508 de septiembre 03 de 2004

Que, el Comité Ambiental Minero – Energético de la UPME, en reunión ordinaria de noviembre 16 de 2006, según consta en Acta No. 26, consideró pertinente la modificación de la Resolución No. 0547 de septiembre 21 de 2004 con el fin de incorporar dentro de la conformación de dicho Comité, un representante de la parte administrativa (Secretaría General); dejar consignado que el nombramiento del Coordinador y Secretario del Comité Ambiental fuera hecho por el mismo Comité, de miembros de su seno y para un período de seis (6) meses y, que ante eventual ausencia, justificada, de los mismos, éstos puedan ser suplidos de manera temporal por cualquiera de los miembros restantes presentes en la correspondiente reunión.

En las anteriores condiciones y, conforme a lo expuesto, se procede a modificar el contenido de los artículo segundo y tercero de la Resolución No. 0547 de septiembre 21 de 2004.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR, el contenido de los artículo Segundo y Tercero, de la Resolución No. 0547 de septiembre 21 de 2004, los cuales quedarán de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Conformación. El Comité Ambiental Minero Energético de la UPME, creado mediante la presente Resolución, estará conformado por:

El Director General de la UPME o su delegado.
Un (1) funcionario de la Secretaría General



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

RESOLUCION No. 0205

(04 MAY 2007)

"Por la cual se modifican los artículo 2º y 3º de la Resolución No. 0547 de septiembre 21 de 2004 que regula el Comité Ambiental Minero-Energético de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME"

Dos (2) funcionarios de la Subdirección de Energía,
Un (1) funcionario de la Subdirección de Minería,
Un (1) funcionario de la Subdirección de Información.

PARÁGRAFO: Los Subdirectores de Energía, Minería e Información, así como el Secretario General, designarán por escrito los funcionarios de su área que han de integrar en el Comité Ambiental Minero Energético. – CAME-

ARTICULO TERCERO: El Coordinador General del Comité Ambiental Minero Energético, y su Secretario, serán designados por la mayoría de sus integrantes, para un periodo de seis (6) meses, el coordinador puede ser reelegido. La designación debe recaer en los miembros que integren dicho Comité.

PARAGRAFO: Cuando se produzca ausencia justificada en las reuniones del Comité Ambiental Minero Energético – CAME – por parte del Coordinador General o del Secretario, estos pueden ser reemplazados, de manera transitoria; por uno cualquiera de los miembros asistentes, designado por el resto de integrantes."

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y será debidamente difundida mediante publicación en la página Web

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a, 04 MAY 2007

CARLOS ARTURO FLÓREZ PIEDRAHITA
Director General

Preparó: jvd-jeca
Aprobó: Cté Ambiental - cafp
TDR: 100-45-1